



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096-2021-GM-MDC

Coporaque, 3 de septiembre del 2021.

VISTO;

El CONTRATO N° 459-2020-OA-MDC-E derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2020-MDC-E (SEGUNDA CONVOCATORIA), CARTA N° 012-2021-MDC/GDUR-C/RO/CCHC de fecha 5 de julio de 2021, INFORME N° 854-2021-MDC/GIDURYCIOSCH de fecha 26 de julio de 2021, INFORME N° 608-2021-OA-GAF-MDC de fecha 17 de agosto de 2021, INFORME LEGAL N° 044-2021-DJFG/OAJ/MDC de fecha 01 de septiembre de 2021; sobre **APLICACIÓN DE PENALIDAD**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 162.1 del artículo 162 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
(...)"

Que, 168.1. artículo 168 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección." Asimismo, el numeral 168.2 señala "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento." Finalmente, cabe mencionar el plazo de emisión de conformidades, para efecto del numeral 168.3 dispone "La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.
(...)" (el énfasis es nuestro)

Que, en fecha 30 de diciembre de 2020 se suscribe el CONTRATO N° 459-2020-OA-MDC-E derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2020-MDC-E (SEGUNDA CONVOCATORIA) entre la Entidad y el proveedor APACHE INVERSIONES Y MULTISERVICIOS E.I.R.L. con RUC 20564128911, con el objeto de adquisición servicio de fabricación y montaje e instalación de sistema de iluminación de campo deportivo para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO", por el monto de S/ 170,000.00 (ciento setenta mil con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario, el cual contempla entre el 30 de diciembre del 2020 y 03 de febrero de 2021, sin embargo hubo solicitudes de ampliaciones de plazo requeridas por el proveedor, justificándose en la paralización de obra y la imposibilidad de continuar con el desarrollo de las actividades requerida, para el efecto mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 20-2021-GM-MDC de fecha 8 de marzo de 2021, se le ha reconocido las ampliaciones de plazo hasta el 07 de marzo de 2021.

Que, con CARTA N° 012-2021-MDC/GDUR-C/RO/CCHC de fecha 5 de julio de 2021, el Residente de Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO" remite a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano -Rural y Catastro la conformidad a la Orden de Servicio 566-2021 de fecha 7 de abril de 2021 correspondiente al CONTRATO N° 459-2020-OA-MDC-E derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2020-MDC-E (SEGUNDA CONVOCATORIA), manifestando que el Proveedor ha concluido los trabajos en fecha 10 de marzo de 2021, el cual es derivado a la Gerencia de Administración y Fianzas mediante INFORME N° 854-2021-MDC/GIDURYCIOSCH de fecha 26 de julio de 2021, para su evaluación y tramite.

Que, con INFORME N° 608-2021-OA-GAF-MDC de fecha 17 de agosto de 2021, la Oficina de Abastecimiento remite a la Gerencia Municipal el expediente de contratación y el pronunciamiento para la aplicación de penalidad por el incumplimiento de plazo contractual del CONTRATO N° 459-2020-OA-MDC-E derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2020-MDC-E (SEGUNDA CONVOCATORIA), el retraso consta de 3 días calendario, tal como manifiesta el informe de conformidad emitido por la residencia del PIP ejecutado, cabe precisar, que de acuerdo a la fórmulas de aplicación de penalidad regulada en la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, equivale a la suma de S/ 3,642.86 (tres mil seiscientos cuarenta y dos con 86/100 soles), el cual es derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que evalúe la legalidad de la aplicación de la penalidad, al respecto mediante el INFORME LEGAL N° 044-2021-DJFG/OAJ/MDC de fecha 01 de septiembre de 2021, opina procedente la aplicación de la penalidad al proveedor APACHE INVERSIONES Y MULTISERVICIOS E.I.R.L. con RUC 20564128911 por el incumplimiento injustificado del plazo del CONTRATO N° 459-2020-OA-MDC-E derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2020-MDC-E (SEGUNDA CONVOCATORIA).

Que, estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la aplicación de penalidad CONTRATO N° 459-2020-OA-MDC-E derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2020-MDC-E (SEGUNDA CONVOCATORIA) formalizada entre la Municipalidad Distrital de Coporaque y el proveedor APACHE INVERSIONES Y MULTISERVICIOS E.I.R.L. con RUC 20564128911, con el objeto de adquisición servicio de fabricación y montaje e instalación de sistema de iluminación de campo deportivo para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO", la penalidad asciende al monto de S/ 3,642.86 (tres mil seiscientos cuarenta y dos con 86/100 soles) conforme a los informes técnicos y considerandos expuestos, y en aplicación del numeral 162.1 del artículo 162 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Abastecimiento, comunique al PROVEEDOR el incumplimiento de los plazos contractuales y la penalidad aplicada en virtud del numeral 162.1 del artículo 162 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el tenor de la presente Resolución de Gerencia a la Oficina de Tesorería, Rentas y Caja, Oficina de Abastecimientos (con el expediente principal), y Área Usuaria para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

OSCAR CHACON MERCADO
GERENTE MUNICIPAL